

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA EL EJERCICIO 2020

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Podrán optar a estas subvenciones:

2.1- Todos los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).

2.2.- Los municipios pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de La Ribagorza para la realización de actividades dentro del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón en el año 2020.

Las actividades serán elegibles entre las actuaciones de Compañías y grupos aragoneses disponibles en el Catálogo General del Circuito, publicado en la página web del mismo, teniendo en cuenta que únicamente se subvencionará **una actuación por municipio y que no podrá coincidir en fecha con las fiestas patronales.**

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma: Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Comarca, y se presentarán por sede electrónica en la dirección <https://ribagorza.sedelectronica.es>. Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado
- Ficha del grupo donde aparezca el caché de la Compañía o grupo para la actividad a desarrollar
- Certificación de la secretaría del Ayuntamiento de estar al corriente día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Certificación de la secretaria del Ayuntamiento que acredite el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Comarca de La Ribagorza para recabar esos datos.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por la Comarca de La Ribagorza será, como máximo, **del 40 % del total de la actuación.**

El importe total de las actuaciones, que ascenderá a un máximo de 6.000,00 €, se aplicará a la partida presupuestaria 20009-3340-462.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

Si las solicitudes del conjunto de los ayuntamientos superaran la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Comarca de La Ribagorza, ésta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no superen el coste total de la actividad.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- Una actuación por municipio
- Disponibilidad presupuestaria

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES: convocatoria, instrucción y valoración

La competencia para la aprobación del gasto y la convocatoria corresponde a la Presidencia de la Comarca.

El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución tiene carácter desestimatorio.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano que se determine en la aprobación de esta convocatoria.

Se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico, designada por la Presidencia, que estará integrada por la Secretaria de la Comarca y personal técnico de la comarca, que evaluará las solicitudes presentadas. El resultado de esta evaluación se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, que emitirá el correspondiente informe.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, que formulará propuesta de resolución provisional, y se notificará a los interesados

OCTAVA.- ACEPTACIÓN EXPRESA Y REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

El beneficiario en un plazo de 10 días desde la notificación provisional de la subvención comunicará su aceptación expresa mediante instancia general adjuntando los documentos que considere oportunos.



En el supuesto de que la propuesta de resolución contemple un importe inferior en la concesión al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá presentar, en el plazo de 10 días, una solicitud de reformulación de su solicitud a los efectos de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Presidente de la Comarca dictará resolución de otorgamiento y resolverá el procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de **tres meses** contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

DECIMA.- PAGOS ANTICIPADOS

No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

UNDECIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el **13 de noviembre de 2020**. Para las actuaciones realizadas en el mes de noviembre y diciembre, el plazo de justificación será el día 15 de enero de 2021.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al coste de la actuación expresada en la solicitud, el importe que abonará la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Las justificaciones se presentarán por sede electrónica en la dirección <https://ribagorza.sedelectronica.es>

Deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca de La Ribagorza:

- a) Certificado del Secretario de la Entidad que acredite (anexo II):
 - Gasto y concepto. En el supuesto de que la nómina no refleje que el puesto de trabajo está relacionado con la oficina de turismo deberá remitirse certificado de la entidad relativo al porcentaje de dedicación a la oficina de turismo.
 - Destino de la subvención a los fines previstos.
 - Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación.
- b) Fotocopia compulsada de la factura, expedida a nombre de la Entidad, conformada y con detalle del concepto
- c) Material gráfico en el que conste la participación de la Comarca
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a gastos realizados en el año



2020.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Entidad deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

DUODECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento en el plazo de 10 días de recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin manifestar la aceptación de la ayuda se producirá la pérdida de eficacia de la misma.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Comarca de La Ribagorza la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de La Ribagorza, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración de la Comarca de La Ribagorza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- PRORROGA

No se concederán prórrogas.

DECIMOCUARTA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.
- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base treceava.
- Las previstas en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMOQUINTA.- PUBLICIDAD



La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comarca de La Ribagorza, aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión de 13 de diciembre de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normas que resulten de aplicación.

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

EL PRESIDENTE

DILIGENCIA. La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que las precedentes bases han sido aprobadas por Decreto de Presidencia 318/2020, de 22 de mayo. Doy fe.



ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CIRCUITOS DE
ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2020**

DATOS DEL SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL:
NIF:

DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA / ARTISTA / GRUPO:
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO/ACTIVIDAD:
DURACIÓN APROXIMADA:
FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN
LUGAR PREVISTO DE REALIZACIÓN:

CACHÉ / IMPORTE PRESUPUESTADO (IVA INCLUIDO)	€
IMPORTE SOLICITADO A COMARCA:	€

FINANCIACIÓN PREVISTA:

	Entidad	Cuantía	%
1			
2			
3			
	Total subvencionado		



ANEXO II

**ÍNDICE NUMERADO JUSTIFICANTES CIRCUITOS DE ARTES
ESCÉNICAS Y MUSICALES 2020**

RELACIÓN DE GASTOS:

Nº	DESCRIPCIÓN GASTO	PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	IMPORTE
TOTAL JUSTIFICADO					

D./Dña. _____, en calidad de

CERTIFICO/DECLARO:

- 1) Que se ha realizado la actividad _____ y que los fondos ha sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 2) Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca de La Ribagorza, no superan el coste total de la actuación.

En _____ a ___ de _____ de 2020.

Fdo.: _____





AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca de la Ribagorza a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas de la mencionada Comarca de la Ribagorza.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de subvenciones y/o ayudas; con el objeto, que, previa autorización del interesado, se pueda sustituir la aportación de los certificados de la Seguridad Social por la cesión de los correspondientes datos a la Administración gestora de las subvenciones por parte de la Entidad competente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA

En, a de..... de 2020

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca de la Ribagorza.



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca de la Ribagorza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas de la mencionada Comarca de la Ribagorza.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de subvenciones y/o ayudas; y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA

En, a de..... de 2020

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca de la Ribagorza.

